



MINISTERIO DE TRABAJO
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Fecha y hora: 02.02.2023 14:39:46 Firmado digitalmente por:
SERENO Omar Hugo
- Ministro de Trabajo de Córdoba
CA firmante del certificado: Autoridad Certificante de Firma Digital

Córdoba, 02 de febrero de 2023.-

VISTO: el expediente N° 0494-185161/2022, en el cual obra el acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2022, celebrado en el marco de la Comisión de Política Laboral y Salarial Docente –CPLySD-, entre el Ministro de Educación, Walter Grahovac, y la Secretaria de Educación, Delia Provinciali, y la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada por el Secretario General Juan Monserrat, la Secretaria General Adjunta Zulema Miretti, la Secretaria Gremial de Nivel Inicial y Primario Estela Fauda y el Secretario de Coordinación Gremial Oscar Ruibal, remitido a los fines de su homologación;

Y CONSIDERANDO:

Que las partes, se reúnen debido a distintas interpretaciones a las Resoluciones que establecen el procedimiento de Cobertura de Vacantes de Cargos Directivos –Suplentes e Interinos- de Nivel Inicial y Primario, homologados por Resoluciones N° 271/2015 y 166/2019 de este Ministerio de Trabajo.

Que, en el Punto Primero, las partes convienen la modificación del artículo segundo del acuerdo homologado por Resolución N° 271/2015, modificado por acuerdo homologado por Resolución N° 166/2019.

Que, en el Punto Segundo, establecen el Procedimiento de Cobertura de Vacantes de Cargos Directivos –Suplentes e Interinos- de Nivel Inicial y Primario, estableciendo un orden de prelación.

Que, en el Punto Tercero, las partes expresan que las categorías del artículo segundo son en orden decreciente, por lo que cada una de ellas debe considerarse como una sola categoría, no pudiendo acumularse las mismas.

Que, en el Punto Cuarto, convienen que para el cálculo de la antigüedad en el Centro Educativo se tendrá en cuenta toda la que acredite el aspirante, cualquiera sea su situación de revista.

Que, en el Punto Quinto, dejan sin efecto el artículo segundo del acuerdo de fecha 15/10/2015 homologado mediante Resolución N° 271/2015, y el artículo primero del acuerdo de fecha 24/05/2019 homologado mediante Resolución N° 166/2019 de este Ministerio de Trabajo.

Que, en el Punto Sexto, las partes solicitan la homologación del acuerdo a esta Autoridad Laboral.

Que, por el modo indicado, se ha alcanzado una justa composición de derechos e intereses de las partes, cumpliendo los extremos exigidos por las disposiciones legales de aplicación al caso.

Por ello y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLÓGASE, el acuerdo celebrado con fecha 18 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA** y la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Ministerio de Trabajo inviste.

ARTICULO 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 2023/MT-00000007

En la Ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen en sede del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Comisión de Política Laboral y Salarial Docente; por una parte el Ministro de Educación Prof. Walter GRAHOVAC, la Secretaria de Educación Prof. Delia PROVINCIALI y por la otra los representantes de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, el Secretario General Prof. Juan MONSERRAT, la Secretaria Adjunta Zulma MIRETTI, el Secretario de Coordinación Gremial Prof. Oscar RUIBAL, la Secretaria y su Secretaria Gremial de Nivel Inicial y Primario Prof. Estela FAUDA; quienes ante las distintas interpretaciones dadas a las Resoluciones que establecen el procedimiento de **Cobertura de Vacantes de Cargos Directivos - Suplentes e Interinos - de Nivel Inicial y Primario**, homologados por las Resoluciones N° 271/2015 y N° 166/2019, emitidas por el Ministerio de Trabajo, arriban al siguiente ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Las partes intervinientes en el presente, a los fines de adecuar la misma a los principios de idoneidad exigidos por la Constitución Nacional como criterio rector para las designaciones (Art. 16 C.N.), y atento a lo dispuesto por la Ley N° 10.237 en su Artículo 19, convienen en la modificación del Artículo Segundo del acuerdo homologado por la Resolución N° 271/2015, modificado por Acuerdo homologado por Resolución N° 166/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimientos de Cobertura de Vacantes de Cargos Directivos - Suplentes e Interinos - de Nivel Inicial y Primario. La cobertura de vacantes de cargos directivos - suplentes e interinos -, cuando no hubiere titulares en el cargo directivo inmediato en orden descendente, se realizará atendiendo el orden de prelación siguiente:

I) Personal titular del centro educativo al cual pertenece la vacante, que hubiera aprobado Concurso de Antecedentes y Oposición para el cargo y no hubiese accedido al mismo por falta de vacantes.

II) Personal titular del centro educativo al cual pertenece la vacante, que acredite Trayectos de Formación en Gestión Directiva que posean Resolución Ministerial de la Provincia de Córdoba.

A) Se entiende por Trayectos de Formación en Gestión Directiva a los que se detallan por orden de prelación: 1) Títulos académicos de nivel universitario o superior; 2) Postítulos; 3) Posgrados; 4) Cursos de Capacitación en Gestión y/o Conducción Educativa y/o Directiva. Estos cursos para su valoración, deberán tener una antigüedad no mayor a diez (10) años, con un mínimo de cuarenta (40) horas, con Resolución Ministerial de Red Provincial de Formación Continua.

En el caso de que las/os aspirantes sólo acrediten Cursos de Capacitación en Gestión y/o Conducción Educativa y/o Directiva, se valorarán en función de la suma total de la carga horaria de los mismos.

III) Personal titular del centro educativo al cual pertenece la vacante, con antecedentes en cargos Directivos en el mismo.

IV) Docente con mayor antigüedad en la escuela.

En caso de empate en las categorías I), II) y III), se dirimirá en favor del docente que acredite mayor antigüedad en la escuela a la que pertenezca el cargo a cubrir.

Para todos los casos no deben existir antecedentes, debidamente acreditados, de mal desempeño en sus funciones docentes o directivas.

ARTÍCULO TERCERO: Las categorías establecidas en el Artículo Segundo, lo están en orden decreciente, por lo que cada una de ellas, debe considerarse como una sola categoría, no pudiendo acumularse las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: Cálculo de la antigüedad: Para el cálculo de la antigüedad en el Centro Educativo, se tendrá en cuenta, toda la que acredite el aspirante, cualquiera sea su situación de revista.

ARTÍCULO QUINTO: Dejan sin efecto: El presente Acuerdo, deja sin efecto lo acordado en el Artículo Segundo del Acuerdo de fecha 15/10/2015, homologado por Resolución del Ministerio de Trabajo N° 271/2015 y lo acordado en el Artículo Primero del Acuerdo de fecha 24/05/2019, homologado por Resolución del Ministerio de Trabajo N° 166/2019, emitidas por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO SEXTO: Homologación: Las partes acuerdan remitir la presente Acta al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, a los fines de su correspondiente homologación.

En prueba de conformidad, las partes, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

OSCAR RUÍBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.

ZULEMA DEL CARMEN MIRETTI
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.

JUAN B. MONSERRAT
SEC. GENERAL
U.E.P.C.

Prof. Walter A. Provac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION

ESTELA FAUDA
SECRETARIA GREMIAL DE
NIVEL INICIAL Y PRIMARIA
U.E.P.C.

